

Acuerdo Nro. 2013 - 013

RENÉ RAMÍREZ GALLEGOS
SECRETARIO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR,
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

CONSIDERANDO:

- Que** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 3 numeral 1, dispone que son deberes primordiales del Estado, entre otros: “...1. *Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes (...)*”;
- Que** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 11 numeral 2, tercer inciso establece que: “...*El estado adoptará las medidas de acción afirmativa para promover la igualdad real a favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad (...)*”;
- Que** el artículo 26 de la Carta Magna, señala que: “...*La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo (...)*”;
- Que** la Constitución de la República del Ecuador, establece en el capítulo cuarto, artículo 57, numeral 12 el derecho de las comunidades pueblos y nacionalidades indígenas de: “...*Mantener, proteger y desarrollar los conocimientos colectivos; sus ciencias, tecnologías y saberes ancestrales; los recursos genéticos que contienen la diversidad biológica y la agro-biodiversidad; sus medicinas y prácticas de medicina tradicional, con inclusión del derecho a recuperar, promover y proteger los lugares rituales y sagrados, así como plantas, animales, minerales y ecosistemas dentro de sus territorios; y el conocimiento de los recursos y propiedades de la fauna y la flora (...)*”; de tal manera que, el desarrollo del talento humano permita potenciar los saberes endógenos ancestrales, tradicionales y locales a través de la dialéctica social generada en la interacción del conocimiento propio y el conocimiento externo; camino para la consecución y desarrollo de nuevos conocimientos que estén alineados y provengan de los sistemas de vida de los pueblos y nacionalidades.
- Que** el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador determina que a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: “...1. *Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)*”;
- Que** el artículo 356 de la Constitución de la República del Ecuador, garantiza la igualdad de oportunidades de acceso, permanencia, movilidad y egreso de las instituciones de educación superior privadas y/o públicas para los/las ecuatorianos/as;
- Que** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 387, señala como responsabilidades del Estado, facilitar e impulsar la incorporación a la sociedad del conocimiento para alcanzar los objetivos del régimen de desarrollo; además, promover la

generación y producción de conocimiento, fomentar la investigación científica y tecnológica, y potenciar los saberes ancestrales, para contribuir a la realización del buen vivir;

- Que** el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 1829, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 351 de fecha 07 de septiembre de 2006, atribuye entre otras a la SENACYT: “...**d**) *Coordinar con las instituciones nacionales y con los organismos internacionales las acciones vinculadas con investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación; (...)* **h**) *Promover y financiar la formación de recursos humanos de excelencia en ciencia, innovación y tecnología, para los sectores público y privado (...)*”;
- Que** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 517, de fecha 15 de octubre de 2010, entre sus artículos se decreta: “...1.-*Fusionar la Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología (SENACYT) a la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.* 6.- *Los derechos y obligaciones constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos, nacionales o internacionales, vinculados con la Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología (SENACYT) serán asumidos por la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (...)*”.
- Que** la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo. 182, señala: “...*La Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, es el órgano que tiene por objeto ejercer la rectoría de la política pública de educación superior y coordinar acciones entre la Función Ejecutiva y las instituciones del Sistema de Educación Superior (...)*”;
- Que** El literal “f” del artículo. 183 de la Ley Orgánica de Educación Superior, indica que una de las funciones de la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación es: “...*Diseñar, administrar e instrumentar la política de becas del gobierno para la educación superior ecuatoriana (...)*”;
- Que** mediante Decreto Ejecutivo N° 934 de fecha 10 de noviembre del 2011, el señor Presidente Constitucional de la República, economista Rafael Correa Delgado, designó a René Ramírez Gallegos como Secretario Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación;
- Que** mediante Certificación Presupuestaria Nro. 292, de 30 de enero de 2013, el Director Financiero de la SENESCYT, certifica a través del ítem de gasto Nro. 20 00 004 018 730603 0000 001 0000 0000, denominada: “Servicio de capacitación”, el valor de USD \$ 1.200.000,00 (UN MILLON DOSCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), para el financiamiento del **“PROGRAMA DE BECAS DE CUARTO NIVEL PARA PUEBLOS Y NACIONALIDADES”**;
- Que** en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo para el Buen Vivir 2009 – 2013, el programa de becas para Pueblos y Nacionalidades busca superar la desigualdad y exclusión histórica que han sufrido determinados grupos, y tiene entre sus objetivos mejorar la formación de la ciudadanía, a través del fortalecimiento de sus capacidades y potencialidades, auspiciando la igualdad e integración sin discriminación de sexo, etnia, nivel social, religión, ni lugar de origen;
- Que** como lo indica la Política Pública para la formación del talento humano en educación superior de la SENESCYT, expedida mediante Acuerdo Nro. 2012 – 029 de 03 de abril de 2012 por parte del Secretario Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, la excelencia académica es considerada como uno de los criterios principales para la asignación de recursos públicos en lo que se refiere al fomento del talento humano,

requiere de la creación de programas específicos que permitan a los/as ecuatorianos/as mejorar sus aptitudes para lograr el ingreso y cursar con éxito los programas de calidad y excelencia académica institucional en el extranjero;

Que es necesario analizar la situación de los grupos humanos pertenecientes a los pueblos y nacionalidades respecto a su desarrollo dentro del sistema de educación superior, factor que además repercute en el acceso a mejores oportunidades laborales, participación en los ámbitos políticos, económicos y sociales de toma de decisiones, y la posibilidad de una reforma y cambio de la lógica y filosofía de la academia ecuatoriana respecto a los saberes y conocimientos que se gestan en los distintos círculos de la realidad indígena, afro ecuatoriana y montubia del país. Para esto es importante comprender el nivel de acceso a procesos formales de educación de estas agrupaciones sociales;

Que las nacionalidades indígenas y pueblos afro ecuatorianos y montubios, tienen una incidencia en promedio 100 veces menor de acceso a niveles de estudio académico de posgrado (maestrías y doctorados), que los estudiantes que se auto identifican como mestizos y blancos. Es importante reflexionar sobre esta situación, y determinar que existen factores importantes de oportunidad relacionados a la participación de estudiantes de estos grupos humanos en el sistema de educación superior. Las condiciones socioeconómicas y la dinámica de desarrollo que polariza en los sectores urbanos los centros de estudio académico de tercer y cuarto nivel no facilitan el acceso a la educación superior de estos grupos objetivos; adicionalmente, los sistemas y metodologías de educación, el idioma y en algunos casos el impacto cultural inciden en la baja participación de los estudiantes pertenecientes a pueblos y nacionalidades del Ecuador en centros de formación universitaria superior;

Que la falta de oportunidades asociados a los sistemas de vida y a la dinámica de economía familiar rural y urbano marginal vinculados con actividades productivas que representan el sostén y bienestar del núcleo familiar, son otra de las razones que promueven la creación de este programa de becas para pueblos y nacionalidades, con un fuerte componentes destinados a facilitar el acceso de las/los ciudadanos a procesos de formación de cuarto nivel, que integren dentro de su ejecución elementos diversos (manutención, seguro de salud, financiamiento de los estudios) con el afán de promover la movilidad de los estudiantes hacia los centros de estudio, como una estrategia para incrementar la accesibilidad a programas de estudio de cuarto nivel a nivel nacional e Internacional de estas poblaciones; y,

Que en un Estado que se declara plurinacional, y que promueve el desarrollo de la interculturalidad es importante que las políticas enfocadas a fortalecer estos conceptos e ideales, tengan concordancia dentro del engrane de la gestión pública.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador;

ACUERDA:

EXPEDIR EL REGLAMENTO PARA EL “PROGRAMA DE BECAS DE CUARTO NIVEL PARA PUEBLOS Y NACIONALIDADES”

Artículo 1.- OBJETIVO DEL PROGRAMA: El “Programa de Becas de Cuarto Nivel para Pueblos y Nacionalidades” “*Secretaría de Educación Superior, Ciencia y Tecnología*”, tiene como objetivo la formación de profesionales, en cuarto nivel, que posteriormente puedan participar activamente en la solución de las problemáticas sociales, culturales, económicas y políticas que enfrentan los distintos Pueblos y

Nacionalidades del Ecuador, a través de la aplicación de los conocimientos adquiridos como contribución a la realización del Buen Vivir de las mismas.

Artículo 2.- SUJETOS: El “Programa de Becas de Cuarto Nivel para Pueblos y Nacionalidades” contempla la participación de la “*Secretaría de Educación Superior, Ciencia y Tecnología*”, el Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas (IECE) y las personas naturales con nacionalidad ecuatoriana que pertenezcan a un pueblo o nacionalidad del Ecuador, que postulen dentro de un programa de becas de la “*Secretaría de Educación Superior, Ciencia y Tecnología*”.

Artículo 3.- ÁREAS DE ESTUDIO: El “Programa de Becas de Cuarto Nivel para Pueblos y Nacionalidades”, otorga becas en las siguientes áreas:

1. Ciencias de la Vida, incluyendo Bioquímica, Biotecnología, Botánica, Microbiología, Farmacología, Inmunología, Terapias Médicas, Biología Marina, Conservación Biológica, Gerontología, Genética, Oncología, Epidemiología, Salud, Matemáticas, Física, Química y demás áreas afines priorizadas.

2. Ciencias de los Recursos Naturales, incluyendo Hidrología, Oceanografía, Medio Ambiente, Recursos Naturales, Meteorología, Vulcanología, Petroquímica/Petróleos, Hidrocarburos, Energías, Geología/Geociencias, Minas, Metalúrgica, Geografía, Recursos Hídricos, Recursos Forestales, Gas Natural, Prevención de Riesgos/Catástrofes, y demás áreas afines priorizadas.

3. Ciencias de la Producción e Innovación, incluyendo Ciencias Agropecuarias, Agroindustria, Acuicultura, Maricultura, Mareografía, Producción Animal, Producción Pesquera, Producción de Alimentos, Electromecánica/Automotriz, Nanotecnología, Telecomunicaciones, Tecnologías de la Información y Comunicación, y demás áreas afines priorizadas.

4. Ciencias Sociales, incluyendo Educación, Periodismo, Filosofía, Historia Economía, Economía Aplicada, Econometría, Demografía, Gerencia y Administración de Hospitales, Seguridad, Conservación de Patrimonio, Arqueología, Ordenamiento Territorial, Turismo y otras carreras afines, las mismas que requerirán el análisis del área encargada de la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas.

5. Arte y Cultura, incluyendo, artes plásticas, artes escénicas, danza, música, cine, fotografía y demás carreras afines, las mismas que requerirán el análisis del área encargada de la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas.

En razón de las áreas especificadas en el presente Reglamento, las cuales se encuentran alineadas al Plan Nacional de Desarrollo y a la Política Pública de la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación para el fomento del talento humano en educación superior, las cuales permiten impulsar el cambio de la matriz productiva del país, así como la atención primordial de las áreas sociales más necesitadas, la “*Secretaría de Educación Superior, Ciencia y Tecnología*” dentro del presente “Programa de Becas de Cuarto Nivel para Pueblos y Nacionalidades”, no considerará el financiamiento de becas en las ramas o carreras afines a:

- ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
- NEGOCIOS Y AFINES
- MARKETING Y AFINES
- MERCADOTECNIA
- GASTRONOMÍA
- DISEÑO DE INTERIORES Y AFINES
- DISEÑO DE MODAS Y AFINES

- RECURSOS HUMANOS
- ORFEBRERIA

Adicionalmente se considerarán áreas de estudio no tradicionales vinculadas al conocimiento y prácticas endógenas del saber ancestral y comunitario, siempre que sean conferidos por instituciones de educación superior legalmente establecidas en el país y que los programas de cuarto nivel se encuentren debidamente aprobados por el órgano competente y en vigencia. “El Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas”¹ de “Secretaría de Educación Superior, Ciencia y Tecnología” será la instancia encargada de aprobar los programas de estudio que deriven de esta condición.

Artículo 4.- FINANCIAMIENTO: El “Programa de Becas de Cuarto Nivel para Pueblos y Nacionalidades”, financia estudios de cuarto nivel, a aquellos/as ciudadanos/as, pertenecientes a las comunidades, pueblos, nacionalidades indígenas, pueblo afroecuatoriano, pueblo montubio y a comunas que forman parte del Estado ecuatoriano, quienes vayan a iniciar sus estudios de cuarto nivel o los estén cursando en instituciones de educación superior del país que cuenten con las categorías A o B de conformidad con la categorización del CONEA, en programas de estudios aprobados por el órgano competente y que se encuentren vigentes, como también en las instituciones de educación superior que tienen oferta exclusiva de postgrado que funcionan legalmente en el país; y en universidades de prestigio internacional.²

Los montos de financiamiento son:

MONTOS MÁXIMOS DE FINANCIAMIENTO (En dólares americanos)					
Nro.	Nivel de estudio	América Latina y El Caribe Hasta USD	EE.UU, Canadá y Oceanía Hasta USD	Europa, Asia y África Hasta USD	En el país
1.	Maestrías	\$ 65.437,69	103.040,48	\$ 108.332,80	\$ 35.400,00
2.	Doctorados	\$ 161.588,25	217.649,76	\$203.565,60	\$ 75.700,00
3.	“Especialidades y Subespecialidades Médicas y Odontológicas” ^{3*}	\$ 37.568,84	50.454,24	\$ 57.066,40	\$ 37.568,84

*El financiamiento corresponde a un año⁴.

En el caso de existir postulaciones de personas que ya se encuentren cursando estudios, el financiamiento será a partir de la fecha de adjudicación de la beca por parte de el *Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas*, exceptuándose en este caso el financiamiento del programa de reforzamiento académico.

Artículo 5.- RUBROS DE COBERTURA: La beca cubrirá los rubros que se detallan a continuación:

¹ Reforma realizada mediante Acuerdo Nro. 2014-093 e fecha 12 de junio de 2014, mediante el cual se sustituye en todo el documento la frase “Comisión Especial de Becas de Cuarto Nivel para Pueblos y Nacionalidades”, por “Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas”

² Reforma realizada mediante Acuerdo Nro. 2013-096, emitido por René Ramírez, Secretario de Educación Superior de fecha 30 de agosto de 2013.

³ Mediante Acta Nro. 80-CIBAE-2015, de fecha 24 de noviembre de 2015, el Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas resuelve sustituir el siguiente texto: “Especialidades Médicas”.

⁴ Reforma realizada mediante Acuerdo Nro. 2013-078, emitido por René Ramírez, Secretario Nacional, de fecha 28 de junio de 2013.

1. MATRÍCULA, COLEGIATURA: Cubre los costos de matrícula, colegiatura y demás costos administrativos, los cuales dependerán de cada institución de educación superior y su asignación se respaldará a través de la carta emitida por las universidades o centros de estudios.

Al momento de la elaboración del presupuesto de beca, se podrá considerar un incremento del 10% del valor de la matrícula y colegiatura, con proyección a los siguientes años académicos del programa.

Este rubro está sujeto a justificación a través de las respectivas facturas o certificaciones originales otorgadas por las instituciones de educación superior a nombre del becario.

2. MANUTENCIÓN: Dentro de este rubro se contempla gastos de alimentación, vivienda, servicios básicos, transporte interno, entre otros.

2.1. Estudios en el extranjero:

La manutención será reconocida únicamente cuando el/la becario/a permanezca en el país extranjero donde cursará sus estudios, pudiendo reconocerse el mismo 15 días antes del inicio de estudios y hasta 30 días después de finalizados los mismos, siempre y cuando estos plazos no excedan el tiempo máximo de financiamiento establecido para cada programa.

Como excepción, se reconocerá el rubro de manutención definido por la “*Secretaría de Educación Superior, Ciencia y Tecnología*” por motivos de investigación, cursos ponencias y seminarios debidamente avalados por la institución de educación superior extranjera; y siempre y cuando, sean un requisito debidamente justificado para la obtención del título.

El rubro de manutención será de **hasta USD \$2.800,00 (DOS MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) mensuales**. El monto se determinará en función al cálculo realizado por la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas el cual tomará en cuenta el costo de vida en el país y la ciudad de destino.

Para aquellos/as becarios/as con capacidades especiales, certificados con el documento oficial emitido por la entidad competente, o para aquellos/as becarios/as jefes/as de hogar que viajen con su cónyuge y/o hijos, se les asignará **USD \$ 300,00 (TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) en total**, de manera mensual adicionales a los valores de manutención arriba señalados. Este valor adicional, no se incluirá en el monto total de la beca asignado.

Este rubro está sujeto a verificación y liquidación a través del respectivo CERTIFICADO DE MOVIMIENTO MIGRATORIO, otorgado por la entidad competente

“Para becarios/as de maestría y doctorado, que realicen estudios en instituciones de educación superior extranjeras, y que requieran realizar estancias de investigación en el Ecuador, debidamente certificados por el Director de Tesis, se podrá reconocer hasta dos meses por cada año de estudios, un valor de manutención que se calculará de la siguiente manera:

- a.- 55% del valor de la manutención del país de estudios; y,
- b.- 45% del valor de la manutención del Ecuador”⁵.

⁵ Reforma realizada mediante Acta Nro. 57-CIBAE-2015 de fecha 30 de junio de 2015, por el Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas. Esta reforma regirá a partir de su incorporación únicamente para los becarios que se encuentren en estudios y para los que se encuentren en proceso de liquidación.

“Luego de los dos meses señalados los becarios percibirán la manutención conforme al cálculo de la tabla de costos de vida de la ciudad o país donde se encuentren por motivo de estudios o investigación, lo cual será verificado con el movimiento migratorio”⁶.

“Adicionalmente para efectos de liquidación del rubro de manutención se tomará en cuenta las siguientes condiciones:

a.1. Reconocimiento de Manutención por caso fortuito o fuerza mayor:

Se cubrirá el rubro de manutención de el/la becario/a que, encontrándose realizando su programa de formación de cuarto nivel en el exterior, deba retornar al Ecuador por cuestiones de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente documentados y justificados, de conformidad a las siguientes disposiciones:

Se entenderá como caso fortuito o fuerza mayor el fallecimiento, enfermedad catastrófica o accidente grave que provoque imposibilidad física de el/la cónyuge o conviviente en unión de hecho legalmente reconocida o de los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de el/la becario/a; y los demás a los que se refiere el artículo 30 del Código Civil.

Cuando el/la becario/a deba retornar al país por estas cuestiones, se cubrirá el 55% del valor de la manutención del país de estudios, de conformidad al siguiente detalle:

Incidente	Tiempo máximo de cobertura	Tiempo en el cual se hace efectiva la cobertura
Por fallecimiento de el/la cónyuge o conviviente en unión de hecho legalmente reconocida o de los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de el/la becario/a.	Hasta 8 días	Desde que se haya verificado el retorno el/la becario/a, siempre que no exceda de tres días desde ocurrido el hecho.
Por enfermedad catastrófica o accidente grave que provoque imposibilidad física de el/la cónyuge o conviviente en unión de hecho legalmente reconocida o de los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de el/la becario/a.	Hasta 30 días	Desde que se haya verificado el retorno el/la becario/a, y durante el período de padecimiento de la enfermedad o imposibilidad física
Por otros siniestros contemplados dentro del caso fortuito o fuerza mayor.	Hasta 30 días	Desde que se haya verificado el retorno el/la becario/a, siempre que no exceda de ocho días desde ocurrido el hecho.

⁶ Reforma realizada mediante Acta Nro. 59-CIBAE-2015 de 14 de julio de 2015. Se modifica el texto que dice: Luego de los dos meses señalados los becarios percibirán la manutención conforme al cálculo de la tabla de costos de vida de la ciudad o país donde se encuentren desarrollando su programa de estudios, lo cual será verificado con el certificado migratorio.

La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación cubrirá este valor desde que se haya verificado el retorno el/la becario/a al Ecuador, de conformidad al siguiente detalle:

1. El/la becario/a deberá justificar el incidente que motivó su retorno al Ecuador ante el Instituto de Fomento al Talento Humano, quien calificará si el incidente se encuentra contemplado dentro del caso fortuito o fuerza mayor.
2. Cuando el/la becario/a haya justificado que el incidente que motivó su retorno al Ecuador se encuentra contemplado dentro del caso fortuito o fuerza, se liquidará el valor de manutención correspondiente al 55% del valor de manutención que se encontraba percibiendo en el exterior al momento de su retorno al país.
3. Cuando el/la becario no haya justificado que el incidente que motivó su retorno al Ecuador se encuentra contemplado dentro del caso fortuito o fuerza, no se asignará valor alguno por su permanencia en el país, y en el caso de que se haya realizado el desembolso correspondiente, se procederá con la liquidación deduciendo los días de manutención que no gocen de la cobertura antes descrita.

La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación no cubrirá el valor de manutención de el/la becario/a que vencido el tiempo máximo de cobertura de manutención por caso fortuito o fuerza mayor, no haya retornado al país donde se encuentra realizando sus estudios. Para efectos de la liquidación de la manutención el Instituto de Fomento al Talento Humano deducirá los días de manutención que no sean cubiertos.

El becario/a que no retorne al país donde se encuentra realizando sus estudios vencidos el tiempo máximo de cobertura se sujetará a lo dispuesto en la sección de suspensiones.

a.2. Manutención por motivo de vacaciones:

Se reconoce a el/la becario/a la posibilidad de retornar al Ecuador por motivo de vacaciones hasta por 30 días. Durante este tiempo, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación cubrirá únicamente el 55% del valor de la manutención del país de estudios. El/la becario podrá solicitar retornar al Ecuador por motivo de vacaciones por una sola vez al año, y deberá certificar al Instituto de Fomento al Talento Humano que al tiempo de la solicitud la institución de educación superior en la que se encuentran realizando sus estudios se encuentra en receso.

En ningún caso la posibilidad de retorno al Ecuador por motivos de vacaciones podrá afectar el proceso de formación que realice el/la becario/a.

El/la becario/a deberá justificar que el retorno al Ecuador por motivos de vacaciones se realizó dentro del tiempo de receso de la institución de educación superior en la que se encuentran realizando sus estudios, y que no excedió del tiempo al que se refiere este apartado.

Cuando el/la becario no haya justificado que el retorno al Ecuador por motivos de vacaciones se realizó dentro del tiempo de receso de la institución de educación superior en la que se encuentran realizando sus estudios, el Instituto de Fomento al Talento Humano procederá con la liquidación correspondiente deduciendo los días de manutención que no gocen de la cobertura antes descrita.

La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación no cubrirá el valor de manutención de el/la becario/a que transcurridos 30 días no haya retornado al país donde se encuentra realizando sus estudios. Para efectos de la liquidación de la manutención el Instituto de Fomento al Talento Humano deducirá los días de manutención que sobrepasen este tiempo.

El becario/a que no retorne al país donde se encuentra realizando sus estudios vencido el plazo otorgado por la institución de educación superior donde se encuentra cursando su programa, afectando así su proceso de formación, se sujetará a lo dispuesto en la sección de terminación unilateral por incumplimiento de obligaciones.”⁷

2.2. Estudios en el país:

Este rubro se reconocerá a el/la becario/a únicamente en el caso que éste deba cambiar el lugar de residencia fuera de la provincia para cursar los estudios, y comprenderá una asignación mensual de hasta **USD \$800,00 (OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) mensuales**, tomando en cuenta el costo de vida de la provincia donde cursará su programa de postgrado.

Para aquellos/as becarios/as con capacidades especiales, certificados con el documento oficial emitido por la entidad competente, o para aquellos/as becarios/as jefes/as de hogar que se trasladen con su cónyuge y/o hijos, se les asignará MEDIA REMUNERACIÓN BÁSICA UNIFICADA DEL TRABAJADOR EN GENERAL PREVISTA EN LA LEY, en total, de manera mensual adicionales a los valores de manutención arriba señalados. Este valor adicional, no se incluirá en el monto total de la beca asignada.

En el caso de estudios en el país este rubro debe ser justificado a través de las facturas de arrendamiento de la vivienda en la ciudad y provincia en el cual realizará sus estudios.

Se reconocerá además el rubro de manutención en el caso de viaje a otros países por motivos de investigación, cursos, ponencias y seminarios debidamente avalados por la institución de educación superior en el país, siempre y cuando, sean un requisito debidamente justificado para la obtención del título y haya sido previamente aprobado mediante resolución motivada por el *Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas*.

Los valores de manutención asignados en este caso serán los mismos que se asignan para la cobertura de manutención en el Ecuador, sin considerar aumento de valores.

3. PASAJE DE IDA Y VUELTA: Bajo este rubro se financiará *“el costo del pasaje aéreo en clase turista, incluido las tasas aeroportuarias y los impuestos de ley, desde el país de residencia al lugar de estudios, así como el pasaje de retorno al Ecuador para el/la becario/a en la misma clase.*

⁷ Mediante Acta Nro. 008-2016 de fecha 14 de abril del 2016, el Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas resuelve incorporar el texto. La reforma regirá para todos/as aquellos/as becarios que habiendo retornado al país por motivos de caso fortuito, fuerza mayor o vacaciones, aun no hayan realizado la liquidación de su manutención a partir de la expedición de la presente reforma, o se encuentren en proceso; y siempre y cuando no se hubiese justificado este retorno por otros motivos.

“Este rubro no cubre los costos o fees de emisión de pasajes, ningún tipo de penalidad, ni escalas que sobrepasen las 24 horas. Tampoco cubre gastos de trámite de visa o envío de documentación”⁸.

“En caso de vuelos internacionales: se justificarán y liquidarán, de conformidad a lo descrito a continuación:

- a) *Tickets aéreos o facturas electrónicas, emitidos por la aerolínea a nombre del/la becario/a, donde consten los valores pagados por el pasaje.*
- b) *La presentación de la copia de pasaporte donde conste la fecha de entrada y salida del país, caso contrario podrá presentar los pases de abordar o una certificación de vuelo emitido por la aerolínea. No se deberá presentar el certificado de movimiento migratorio, sin embargo la Secretaría se reserva el derecho de verificar esta información”⁹.*

“En el caso de pasajes internos se justificarán y liquidarán, de conformidad a lo descrito a continuación:

- a. *Tickets aéreos o facturas electrónicas emitidos por la aerolínea, a nombre del/la becario/a, donde consten los valores pagados por el pasaje. De no contar con esta documentación, en el caso de los vuelos que se hayan realizado un año atrás, o con anterioridad a este plazo, con relación a la fecha de la liquidación, se procederá a justificar y liquidar tomando como referencia el valor actualizado de la ruta volada, al que se deducirá el 11,6% (de acuerdo a los informes técnicos No. SENESCYT-SFCB-DAE-III10-2013 de fecha 28 de febrero de 2013; y, SENESCYT-SFCB-DAE-III14-2013 de 28 de febrero de 2013); y,*
- b. *Pases de abordar o una certificación de vuelo emitido por la aerolínea.”¹⁰*

El monto máximo referencial para este rubro para todo el programa será de hasta USD\$4.000,00 **(CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, incluidos tasas e impuestos de Ley.

Este rubro no será cubierto para estudios en el país.

“No se cubrirán los valores de pasajes que contemplen vuelos con paradas emitidos con posterioridad a las reformas realizadas el 05 de mayo y 03 de junio de 2014. En estos casos se procederá a su liquidación con la devolución total de este rubro.

Cuando el becario haya adquirido un pasaje de doble ruta (ida y vuelta) al inicio o finalización de sus estudios, motivados en una promoción de tiquetes aéreos, y con el objeto de economizar y precautelar el gasto público, se cubrirá:

- a. *El 50% del valor total en los casos en que el becario haya adquirido un pasaje de doble ruta, siempre que el vuelo contemple únicamente escalas en sus conexiones aéreas. No se cubrirá este rubro cuando el pasaje haya sido usado con fines personales ajenos al*

⁸ Reforma realizada mediante Acta Nro. 011-2014, de fecha 3 de junio del 2014, por el Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas.

⁹ Reforma realizada mediante Acta No. 42 de fecha 27 de febrero de 2015, por el Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas.

¹⁰ Inclusión realizada mediante Acta Nro. 64 de fecha 04 de agosto de 2015 Dicha reforma regirá para todos los becarios que se encuentran en estudios o en proceso de liquidación financiera de la beca otorgada.

objeto de la beca o cuando contemplan paradas. Cuando el pasaje se haya utilizado para motivos de investigación, se cubrirá el monto correspondiente con el rubro de Costos de investigación;

- b. El 100% del valor total en los casos en que el becario haya culminado sus estudios dentro de la vigencia del pasaje de vuelta, siempre que los haya usado para retornar al Ecuador.*
- c. El 100% del valor total en los casos en que el becario que habiendo adquirido la promoción de tiquetes aéreos de doble ruta, haya hecho uso únicamente de una de ellas, siempre que el valor total del pasaje de promoción sea más económico que el valor ordinario del pasaje de una sola ruta”¹¹.*

4. COSTOS DE INVESTIGACIÓN, EDICIÓN DE TESIS Y MATERIAL BIBLIOGRÁFICO: Se consideran costos de investigación los gastos relacionados con: análisis de laboratorio, viajes para levantamiento de información y otros cursos debidamente avalados por la universidad o centro de estudios en el país o en el extranjero, siempre y cuando formen parte del programa académico avalado por los tutores responsables del programa de estudios.

En el caso de investigaciones que requieran procesos experimentales o prácticos, el financiamiento de este rubro cubrirá la adquisición de insumos y materiales correspondientes al estudio realizado.

Por edición de tesis se entenderán, aquellos gastos relacionados a la producción de un trabajo de investigación previsto en el programa de estudio o de investigación: dactilografía, traducción, corrección/revisión de estilo e impresión.

Material Bibliográfico, comprende la compra de textos, paquetes de software y suscripción a revistas especializadas, que tengan relación a la temática y el plan de estudios de cada universidad o centro de estudios en el país o en el extranjero

Estos costos se otorgarán de acuerdo a lo siguiente:

- **“Maestría: Hasta USD \$2.000,00 (DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) para todo el periodo de estudios.**
- **Doctorado: Hasta USD\$ 2.000,00 (DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) por año.**
- **“Especialidades y Subespecialidades Médicas y Odontológicas”¹²: Hasta USD\$ 2,000.00 (DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) por año.**

Este rubro se justificará con la presentación del Certificado de Seguimiento Académica, suscrito por el tutor del becario o con el reporte de calificaciones otorgado por la Universidad o Centro de Estudios.

Para la elaboración del presupuesto, se tomará en cuenta como valor referencial el rubro establecido por la universidad o centro de estudios para el costo de investigación y tesis”¹³.

¹¹ Inclusión realizada mediante Acta Nro. 64, de fecha 04 de agosto de 2015, por el Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas. Esta reforma regirá para todos los becarios que se encuentren en estudios o en proceso de liquidación financiera de la beca otorgada.

¹² Mediante Acta Nro. 80-CIBAE-2015, de fecha 24 de noviembre de 2015, el Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas resuelve sustituir el siguiente texto: “Especialidades Médicas”.

¹³ Reforma raizada mediante Acta Nro. 14 de fecha 24 de junio de 2014.

“Únicamente para los casos de doctorado y especialidades médicas”¹⁴, cuando se solicite un monto mayor al 30%, del monto máximo establecido para este rubro, se deberá justificar con la presentación de las respectivas facturas originales, comprobantes de pago, notas de ventas autorizadas o su equivalente en el país de realización de estudios, a nombre de el/la becario/a. En este caso se deberá justificar únicamente el valor que exceda el 30%.”¹⁵

“Se podrá cubrir además, de forma excepcional, a los becarios en estudios, hasta el monto de dos mil quinientos (2.500,00) dólares de los Estados Unidos de América para eventos académicos, en el extranjero, organizados por las instituciones públicas del Estado Ecuatoriano, siempre y cuando, tengan relación con los programas de estudios en curso.

Los valores de cobertura a ser considerados son: manutención, hospedaje y pasajes externos de ida y retorno a la ciudad de origen, para lo cual se considerará los montos máximos aprobados por el Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas de la Secretaría; de conformidad con la solicitud presentada por la institución organizadora del evento.

En estos casos se procederá de la siguiente manera:

1. *La institución organizadora podrá solicitar a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación la participación de becarios en eventos, foros y demás seminarios de carácter académico, con financiamiento dentro de su programa de beca.*
2. *La Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas realizará el informe de pertinencia, de financiamiento, respecto al evento, foro o seminario académico solicitado.*
3. *El Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas, podrá aprobar la participación de los/las becarios/as y los rubros máximos por evento, foro o seminario académico, de conformidad con el informe emitido por la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas.*
4. *La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación a través de la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas deberá remitir a la entidad administradora de becas el listado de los becarios que se hayan inscrito al evento, foro o seminario académico, de conformidad con los programas de becas que estuvieren a su cargo.*
5. *La SENESCYT o la entidad administradora de becas, procederá con el reembolso a los/las becarios/as, de los valores establecidos para el evento, foro o seminario académico. Estos valores deberán ser justificados de la siguiente manera:*
 - a. **Manutención:** *Dentro de este rubro se considerará el transporte interno, y alimentación en la ciudad sede, durante:*
 - *Los días que dure el evento*
 - *Un día previo al inicio del evento para acomodación y preliminares.**Este valor se justificará con el documento que certifique la inscripción al evento emitido por la institución organizadora, o el certificado de participación entregado en el evento. El valor máximo a ser otorgado será el aprobado por el Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas.*
 - b. **Hospedaje:** *Dentro de este rubro se considerará el hospedaje en la ciudad sede, durante:*
 - *Los días que dure el evento*
 - *Un día previo al inicio del evento para acomodación y preliminares.*

¹⁴ Incorporación realizada mediante Acta Nro. 66 de fecha 24 de agosto de 2015.

¹⁵ Reforma realizada mediante Acta Nro. 64 de fecha 04 de agosto de 2015. La presente reforma regirá para todos los becarios que se encuentren en estudios o en proceso de liquidación financiera de la beca otorgada.

Para el reembolso de este valor se tomará en consideración los valores detallados en los documentos justificativos, en ningún caso podrá sobrepasar el valor aprobado por el Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas. Este valor deberá ser justificado con la presentación de las facturas a nombre del becario.

- c. **Pasajes externos de ida y retorno:** *Dentro de este rubro se considera los pasajes aéreos y/o terrestres, en clase turista, utilizados desde y hasta el lugar de origen, hacia la ciudad donde se desarrollará el evento, foro o seminario académico. Para el reembolso de este valor se tomará en consideración los valores detallados en los documentos justificativos, en ningún caso podrá sobrepasar el valor aprobado por el Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas. Este valor deberá ser justificado con la presentación de la siguiente documentación:*
- *Los boletos, pases a bordo o certificados de vuelo; y,*
 - *Las facturas, certificaciones de costos del boleto; o, tickets electrónicos, emitidos por la compañía de transporte aéreo o terrestre a nombre del beneficiario/a. En el caso de transportación terrestre (solo se cubrirá la movilización entre ciudades. Se podrán aceptar recibos de pasajes, facturas o tickets electrónicos sin que incluyan el nombre de el/la beneficiario/a: siempre y cuando la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación o la entidad administradora de becas, con los medios que estén a su alcance verifique la temporalidad, y validez de la movilización.*
6. *Una vez entregada la documentación solicitada en el numeral 5 y, realizada la respectiva verificación la SENESCYT o la entidad administradora de becas procederá al reembolso y liquidación inmediata de los valores entregados por concepto de participación en eventos, foros o seminarios académicos.*
7. *La cobertura de este monto adicional, en ningún caso implicará una modificación contractual del contrato de beca suscrito”.¹⁶*

Nota: Dicha reforma regirá a todos aquellos adjudicatarios de los programas antes mencionados que suscriban contrato a partir de la presente notificación al Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas; respecto a los GAR aplicará lo establecido en la reforma antes mencionada.

5. SEGURO DE SALUD Y VIDA: Comprende la compra obligatoria de seguros nacionales o internacionales, según corresponda, cuya cobertura incluirá salud y vida, en el país de estudios; así como también, en el/los países donde se desarrollará la investigación. Los valores máximos asignados por este rubro son de hasta **USD \$1.200,00 (MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, por cada año de estudios en el extranjero, y de hasta **USD \$800,00 (OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, por año en el Ecuador.

El monto máximo no aplicará a becarios/as con capacidades especiales, que cuenten con el documento emitido por la entidad competente que certifique su condición, cuyo valor adicional, no se incluirá en el monto total asignado de la beca.

Este rubro debe ser justificado a través de la presentación de las respectivas facturas originales a nombre del/la becario/a.

“A través de este rubro se financiará además la compra del seguro adicional, cuya adquisición este certificada como obligatoria por la institución de educación superior.

¹⁶ Reforma realizada mediante Acta Nro. 27-2014 de fecha 14 de octubre de 2014 con la cual se incorpora el último párrafo

ACLARATORIA: La cobertura del seguro de salud y vida, comprenderá el período correspondiente al inicio y finalización de estudios, e incluirá los días adicionales que son utilizados por los/as becarios/as antes o después de los estudios¹⁷.

En el caso de estudios en el extranjero, la “Secretaría de Educación Superior, Ciencia y Tecnología” no cubrirá los gastos asociados a procedimientos consulares, visas, legalización de documentos, gastos producidos por transacciones bancarias, aplicación a los diferentes centros de estudios y envío de correspondencia.

“Para la elaboración del presupuesto total de beca se contemplará un porcentaje del 10% para imprevistos, que podrá cubrir: incrementos en matrícula y/o colegiatura, manutención, incrementos en pasajes, diferencial cambiario (en función de la información oficial del Banco Central de Ecuador). Este porcentaje no estará considerado dentro de los techos presupuestarios por región para este programa de beca.

Excepcionalmente la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas en casos especiales, podrá realizar revisiones anuales al rubro de manutención en función a un análisis interno, en el que se tomará en cuenta criterios macroeconómicos específicos; siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria. Estos valores podrán ser incluidos dentro del porcentaje de imprevistos, previo al informe técnico motivado elaborado por la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas.

El becario podrá hacer uso del porcentaje de imprevistos previa solicitud al Instituto de Fomento al Talento Humano - IFTH (ex Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas - IECE), para lo cual deberá presentar los documentos y justificativos necesarios para el efecto. Sólo en el caso de manutención, no deberá presentar solicitud, se tomará como referencia el valor publicado en la tabla de costos de vida de la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas, y se realizará el aumento únicamente cuando la Subsecretaría lo estime pertinente.

Toda solicitud adicional para cobertura, aumento o modificación del rubro de costos de investigación, tesis y materiales de estudio, no podrá ser atendida, en caso de requerir este incremento los/as becarios/as podrán solicitar Créditos Educativos.

El porcentaje de cobertura de imprevistos se entenderá incorporado a todos los actos y contratos jurídicos, inclusive a aquellos suscritos con anterioridad a las presentes reformas, siempre que favorezcan el cumplimiento del objeto y fin de la beca¹⁸.

Una vez que se haya concluido con la formación académica, previo el inicio del período de compensación, el becario deberá de manera obligatoria realizar una liquidación de valores otorgados por cada rubro, según la modalidad de justificación que éstos tengan de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 6.- DESCRIPCIÓN, MODALIDAD Y DURACIÓN DE LOS PROGRAMAS: Las becas contempladas en el programa de “**BECAS PARA PUEBLOS Y NACIONALIDADES**” son para cursar estudios de cuarto nivel correspondientes a maestrías, doctorados y especialidades médicas, en instituciones de educación superior de alto prestigio y calidad, tanto en el país como en el extranjero.

¹⁷ Reforma realizada mediante Acta Nro. 57-CIBAE-2015 de fecha 30 de junio de 2015, por el Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas. Esta reforma regirá a partir de su incorporación únicamente para todos los becarios en estudios y para los becarios que estén en proceso de liquidación.

¹⁸ Reforma realizada mediante Acta Nro. 57-CIBAE-2015 de fecha 30 de junio de 2015, por el Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas. Esta reforma regirá a partir de su incorporación únicamente para todos los becarios en estudios y para los becarios que estén en proceso de liquidación.

El “Programa de Becas de Cuarto Nivel para Pueblos y Nacionalidades” financiará estudios de acuerdo al siguiente esquema:

Cuadro 1: Modalidad y duración de estudios

NIVEL DE ESTUDIOS	MODALIDAD	DURACIÓN
Maestrías	Presencial	Hasta 2 años
Doctorado	Presencial	Hasta 4 años
“Especialidades¹⁹ y Subespecialidades Médicas y Odontológicas²⁰”²¹	Presencial	De 1 a 5 años

No se otorgarán becas para programas de estudio que utilicen los mecanismos semi-presencial, a distancia o de participación virtual.

La “*Secretaría de Educación Superior, Ciencia y Tecnología*” no financiará estudios de carreras que otorguen títulos propios o no oficiales.

En el caso de becarios/as de otros programas de la “*Secretaría de Educación Superior, Ciencia y Tecnología*”, que estén en disponibilidad de optar y/o continuar su formación en un programa de mayor nivel, al anteriormente financiado, deberán postularse y presentarse a la convocatoria vigente que ofrece la “*Secretaría de Educación Superior, Ciencia y Tecnología*” para estudios de cuarto nivel para Pueblos y Nacionalidades, una vez finalizados sus estudios; y, deberán además cumplir nuevamente con todos los requisitos señalados en el presente Reglamento, de tal forma que el *Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas*, analice la adjudicación de la beca postulada. Además, deberá solicitar, de manera escrita a la “*Secretaría de Educación Superior, Ciencia y Tecnología*”, a través de la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas, el diferimiento de su periodo de compensación adjuntado los documentos justificativos para el efecto (conjuntamente con la aceptación de la institución auspiciante, de ser el caso), y la correspondiente liquidación financiera del contrato de beca anteriormente suscrito.

Artículo 7.- REQUISITOS FORMALES PARA LA POSTULACIÓN:

PROGRAMA DE ESTUDIOS DE CUARTO NIVEL PARA PUEBLOS Y NACIONALIDADES		
Nro.	Requisitos Generales	Documentos de respaldo a ser adjuntados a la solicitud

¹⁹ Se financiarán estudios de especialización médica en universidades de la República Federativa del Brasil en la categoría de *Latu Sensu*, siempre y cuando el título otorgado reúna los requisitos establecidos en la Resolución RPC-SE-06-No. 045-2014 de fecha 27 de noviembre de 2014, emitida por el Consejo de Educación Superior.

²⁰ Se financiará subespecialidades médicas y odontológicas siempre y cuando cumpla con lo establecido en la norma vigente, expedida por el Consejo de Educación Superior mediante Resolución RPC-SO-04-No.049-2014 de fecha 29 de enero de 2014, para el Reconocimiento y Registro en el Ecuador de los Títulos de Subespecialización Médica u Odontológica obtenidos en el extranjero

²¹ Mediante Acta Nro. 80-CIBAE-2015, de fecha 24 de noviembre de 2015, el Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas resuelve sustituir el siguiente texto: “Especialidades Médicas”.

1.	Ser ciudadano/a ecuatoriano/a.	
2.	Al momento del cierre del periodo de postulación tener hasta 55 años cumplidos para maestrías y doctorados. En el caso de “Especialidades y Subespecialidades Médicas y Odontológicas” ²² , no existe límite de edad.	a. Fotocopia o archivo digital de la cédula de ciudadanía o pasaporte y certificado de votación vigente del/la postulante.
3.	Pertenecer a un pueblo o nacionalidad ecuatoriana legalmente reconocida.	a. Certificado de pertenecer a un pueblo o nacionalidad ecuatoriana emitido por las organizaciones de Pueblos y Nacionalidades legalmente constituidas y avalado por la CODENPE, CODEPMOC o CODAE, según corresponda.
4.	Tener título profesional debidamente registrado en la “Secretaría de Educación Superior, Ciencia y Tecnología” (En caso de no contar con el título por encontrarse en trámite de registro, adjuntar certificación de la Universidad en la cual se exprese que el mismo está en dicho trámite). Previo a la firma del contrato, deberá presentar el título profesional.	a. Copia del título profesional o en caso de no contar con el título por encontrarse en trámite de registro, adjuntar certificación de la Universidad en la cual se exprese que el mismo está en trámite de registro.
5.	Encontrarse en proceso de aplicación a un programa de estudios de maestría, doctorado; o, “Especialidades y Subespecialidades Médicas y Odontológicas” ²³ en una universidad o centro de estudios en el país o en el extranjero.	a. Carta de aceptación, pre-aceptación u otro documento que pruebe el inicio del contacto y aplicación a un programa de estudios en universidades o centros de estudios en el país o en el extranjero, en el cual se demuestre que es elegible para cursar el programa. b. Información específica del programa de estudios a llevar a cabo, en el país o en el extranjero, que incluya: malla curricular, duración, fecha de inicio y terminación y titulación, modalidad de los estudios, título que otorga; y además si este título es oficial.
7.	Contar con un proyecto de investigación de aplicación directa en su comunidad de origen.	a. Llenar formulario adjunto (adjunto 3).
8.	No mantener obligaciones vencidas o glosas con instituciones del sector público, tanto como deudor y/o garante, no ser contratista incumplido o adjudicatario fallido del Estado.	a. Declaración incluida en la postulación en línea del programa.

²² Mediante Acta Nro. 80-CIBAE-2015, de fecha 24 de noviembre de 2015, el Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas resuelve sustituir el siguiente texto: “Especialidades Médicas”.

²³ Mediante Acta Nro. 80-CIBAE-2015, de fecha 24 de noviembre de 2015, el Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas resuelve sustituir el siguiente texto: “Especialidades Médicas”.

9.	Sólo para estudios en el país, no estar percibiendo otra beca administrada por algún organismo público o privado del país.	a. Declaración incluida en la postulación en línea del programa.
Para personas con capacidades especiales		
10.	En caso de tener capacidades especiales calificadas por el CONADIS	a. Fotocopia a color o archivo digital del documento oficial emitido por el CONADIS.
En el caso de cambio de provincia de residencia		
11.	En caso de cambio de provincia de residencia, para quienes vayan a realizar sus estudios en el país.	a. Declaración dentro de la aplicación al programa.
12.	Otros requisitos adicionales para todos los postulantes.	a. Hoja de vida, según formato adjunto. (Anexo 1)
		a. Dos referencias académicas según formulario adjunto. (Adjunto 2)

Artículo 8.- PROCESO DE ADMISIÓN A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR: Los/as postulantes del “Programa de Becas de Cuarto Nivel para Pueblos y Nacionalidades”, deberán aplicar directamente a las instituciones de educación superior en el país o en el extranjero de los **Listados de Universidades** que se detallan en los Adjuntos 4 y 5, del presente Reglamento, que recogen aquellas instituciones de educación superior nacionales y extranjeras de alto prestigio.

1. Para estudios en el extranjero:

Las universidades extranjeras se encuentran detalladas en la lista de universidades contenidas en el adjunto 5, la cual recoge aquellas instituciones de educación superior extranjeras de alto prestigio, cuyos títulos son de reconocimiento automático en el Ecuador.

Para el proceso de postulación y selección no es indispensable contar con una carta de aceptación definitiva. Se aceptarán como válidas cartas de pre-aceptación o cualquier otro documento que pruebe el inicio del contacto y la aplicación a un programa de estudios en el cual se verifique que el/la postulante sea elegible para optar por el programa de formación académica ofertada dentro del ciclo académico vigente o inmediato posterior.

Sin embargo, para la suscripción del contrato de financiamiento el/la adjudicatario/a deberá contar con una carta original de aceptación definitiva o condicionada únicamente al pago de la matrícula o colegiatura, caso contrario no podrá ser becario.

2. Para el caso de estudios en el país:

Los postulantes sólo podrán aplicar a las instituciones de educación superior, categorías A y B y aquellas instituciones de educación superior cuya oferta es exclusiva en el nivel de postgrado que funcionen legalmente en el país, constantes en el adjunto 4.

Para el proceso de postulación y selección no es indispensable contar con una carta de aceptación definitiva; sin embargo para la suscripción del contrato de financiamiento el/la adjudicatario/a deberá contar con una carta original de aceptación definitiva o condicionada únicamente al pago de la matrícula o colegiatura, caso contrario no podrá ser becario/a.

Artículo 9.- CONVOCATORIA: La convocatoria para las postulaciones al “Programa de Becas de Cuarto Nivel para Pueblos y Nacionalidades”, estará abierta a partir del “01 de marzo hasta el 13 de septiembre 2013”²⁴ periodo en el cual los/as postulantes podrán realizar la aplicación en línea a través de: www.educacionsuperior.gob.ec.

Artículo 10.- PROCESO DE APLICACIÓN: Los/as postulantes podrán realizar la aplicación de la siguiente forma:

- En línea a través del sitio web: www.educacionsuperior.gob.ec, donde se subirán los documentos escaneados en formato PDF.
- El/la postulante deberá garantizar la legitimidad, validez y veracidad de la documentación suministrada para el otorgamiento de la beca. No obstante, la “*Secretaría de Educación Superior, Ciencia y Tecnología*”, se reserva el derecho de verificar la veracidad de los documentos y de los datos consignados en la solicitud.

Si se verifica la manifiesta falsedad o alteración de la documentación suministrada por el/la postulante, la solicitud será inmediatamente rechazada, sin perjuicio de su remisión a la Fiscalía General del Estado, de conformidad con la Ley.

Artículo 11.- PROCESO DE VALIDACIÓN, CALIFICACIÓN, ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN:

1. PROCESO DE VALIDACIÓN DE LAS APLICACIONES: La Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas, revisará las aplicaciones para verificar que cumplan con los requisitos de postulación y las áreas de estudios contempladas en el “Programa de Becas de Cuarto Nivel para Pueblos y Nacionalidades”.

Los/as postulantes que cumplan con todos los requisitos serán considerados/as como postulantes precalificados/as.

“La Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación notificará los resultados a cada uno de los postulantes vía electrónica”²⁵.

Los/as postulantes que no hayan sido precalificados/as, tendrán un plazo máximo de ocho (8) días calendario, posteriores a la notificación, para impugnar justificadamente los resultados ante el *Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas*, quien resolverá dentro de un plazo de cinco (5) días calendario sobre la aceptación o negación de la impugnación.

2. PROCESO DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN:

2.1. Parámetros de calificación: La calificación de los/as postulantes para que puedan ser considerados/as como adjudicatarios/as, deberá ser mínimo de 70/100 puntos y se realizará considerando el resultado de la sumatoria de los cuatro componentes de evaluación, distribuidos de la siguiente manera:

²⁴ Reforma realizada mediante Acuerdo Nro. 2013-096, emitido por René Ramírez, Secretario de Educación Superior de fecha 30 de agosto de 2013.

²⁵ Mediante Acta Nro. 003-2016, de 25 de febrero de 2016, el Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas resuelve sustituir el texto que dice: “La Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, una vez obtenidos los resultados, notificará vía electrónica, los resultados del proceso de postulación. Adicionalmente, el área encargada de comunicaciones publicará la nómina de postulantes en la página web de la Secretaría”.

✓ Hoja de vida:	15% del total.
✓ Referencias académicas:	5% del total
✓ Prueba escrita de aptitud académica:	40% del total
✓ Entrevista y exposición de motivos:	40% del total
TOTAL	100% PUNTOS. ²⁶

- a. **Hoja de vida:** Tendrá una valoración del 15% de total de la calificación.²⁷
- b. **Referencias académicas:** Estas tendrán un puntaje del 5% del total de la calificación. Cabe resaltar que sólo se aceptarán para la calificación referencias académicas, tal como lo establece este requisito.
- c. **Prueba escrita de aptitud académica:** Los/as postulantes precalificados/as deberán rendir una evaluación escrita, que representa el 40% de la calificación total. *“Serán aptos para proseguir con el proceso quienes alcancen al menos 50% del total de la nota en la prueba de aptitudes generales. El componente de inglés no necesita puntuación mínima para continuar con el proceso”*²⁸

La fecha para rendir la prueba de aptitud académica, será notificada a los postulantes precalificados con al menos una semana de anticipación. Los costos del examen serán asumidos por la “*Secretaría de Educación Superior, Ciencia y Tecnología*”.

- d. **Entrevista y Exposición de Motivos:** Los/las postulantes que sean considerados aptos luego de haber realizado la entrevista personal, obtendrán un puntaje de “40%”.²⁹ El objetivo de la entrevista y la exposición de motivos serán evaluar el perfil de el/la postulante en las siguientes áreas: vocación investigativa, fortaleza del proyecto de estudios y de investigación, fortaleza psicoemocional y compromiso por el desarrollo del Ecuador.

El calendario para rendir las entrevistas será notificado a los/as postulantes precalificados con al menos cinco (5) días laborables de anticipación. Las fechas asignadas para las entrevistas no podrán ser diferidas.

La Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas, definirá la metodología a utilizarse en las entrevistas, lo cual será comunicado a los/as postulantes, con por lo menos 5 días laborables de anticipación.

Los/as postulantes que no se presenten a la entrevista en la fecha y la hora determinada por la “*Secretaría de Educación Superior, Ciencia y Tecnología*”, quedarán automáticamente fuera del proceso.

- 2.2. **Exoneraciones:** Las personas, que deseen postular a las becas del “Programa de Becas de Cuarto Nivel para Pueblos y Nacionalidades”, tendrán las siguientes preferencias y exoneraciones:

- a. **Postulantes:** Se podrán exonerar de rendir la prueba escrita de aptitud académica, los/las postulantes a estudios en el extranjero, quienes antes de la fecha programada para la

²⁶ Reforma realizada mediante Acuerdo Nro. 2013-096, emitido por René Ramírez, Secretario de Educación Superior de fecha 30 de agosto de 2013.

²⁷ Reforma realizada mediante Acuerdo Nro. 2013-096, emitido por René Ramírez, Secretario de Educación Superior de fecha 30 de agosto de 2013.

²⁸ Reforma realizada mediante Acuerdo Nro. 2013-096, emitido por René Ramírez, Secretario de Educación Superior de fecha 30 de agosto de 2013.

²⁹ Reforma realizada mediante Acuerdo Nro. 2013-096, emitido por René Ramírez, Secretario de Educación Superior de fecha 30 de agosto de 2013.

rendición de la misma, presenten el resultado o una certificación vigente de haber rendido el examen GRE (Graduate Record Examination) y haber obtenido como mínimo, ciento cuarenta y cuatro sobre ciento setenta y cinco puntos (144/175).

- b. Becarios/as:** Si un/a becario/a de la “*Secretaría de Educación Superior, Ciencia y Tecnología*” desea postular al “Programa de Becas de Cuarto Nivel para Pueblos y Nacionalidades”, para optar por el financiamiento de un nuevo programa de formación, en un nivel superior al anteriormente financiado, podrá ser exonerado de la toma del examen y la entrevista, siempre que demuestre haber obtenido un promedio de estudios de al menos 8.0/10 o su equivalente, de acuerdo a los respectivos sistemas nacionales de evaluación en el país de destino, durante los estudios financiados con la beca otorgada. Para la suscripción del contrato deberá haber liquidado sus obligaciones anteriores y el periodo de compensación será diferido y pasará a formar parte del nuevo contrato.

Exoneración por Galardones Otorgados: Se podrá exonerar de la prueba escrita de aptitud académica dentro del proceso de evaluación, a aquellos/as postulantes a los cuales se les haya otorgado un galardón por mérito académico (u otro que se considere pertinente), el cual debe estar previamente avalado por la “*Secretaría de Educación Superior, Ciencia y Tecnología*”.

Los/las postulantes mencionados/as en los literales anteriores deberán solicitar la exoneración de la prueba de aptitud académica y/o de la entrevista (según sea el caso), 15 días después de la notificación por parte de la “*Secretaría de Educación Superior, Ciencia y Tecnología*” de la preselección de su postulación al programa. Esta carta deberá ser dirigida a la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas, adjuntando los documentos justificativos para el efecto.

- 3. PROCESO DE ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN:** El *Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas*, de la “*Secretaría de Educación Superior, Ciencia y Tecnología*”, en función de los puntajes obtenidos por los/as postulantes dentro del proceso de calificación y evaluación, y con sujeción a la disponibilidad de recursos, adjudicará las becas.

La Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas, notificará vía correo electrónico la nómina de los/as postulantes a los que el *Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas*. “*Esta información también será publicada en la página web de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, en formato de datos agregados, a fin de garantizar la confidencialidad de los datos de carácter personal de los postulantes*”³⁰.

“*Los/las adjudicatarios/as del “Programa de Becas de Cuarto Nivel para Pueblos y Nacionalidades, que vayan a iniciar sus estudios, deberán inscribirse de forma obligatoria, y finalizar el Programa de Reforzamiento Académico-PRA, para lo cual deberán cumplir con todo lo establecido en su Reglamento. Se exoneran de realizar el PRA, aquellos/as adjudicatarios/as que ya se encuentran en estudios y aquellos/as quienes alcancen como mínimo el 65% del puntaje total de la evaluación escrita de competencias generales y del 60% del puntaje total en la evaluación de idioma inglés.*”

“*Los/as adjudicatario/as exonerados de realizar el PRA, a partir de la adjudicación de la beca por parte del Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas, tendrá el plazo de 18 meses para entregar sus documentos habilitantes y suscribir el respectivo contrato de financiamiento de beca; así como también contarán con un plazo máximo de hasta 24 meses para iniciar su programa de estudios.*”³¹ “*En caso de*

³⁰ Mediante Acta Nro. 003-2016, de 25 de febrero de 2016, el Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas resuelve sustituir el texto que dice: “Esta información también será publicada en la página web de la “*Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación*””.

³¹ Reforma realizada mediante Acta Nro. 40 de fecha 10 de febrero de 2015 mediante la cual se modifica el texto que dice: “A partir de la adjudicación de la beca por parte del Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas, el/la adjudicatario/a tendrá el plazo de 18

que el/la adjudicatario/a sea beneficiario/a de una ayuda económica para suficiencia de idioma podrá extender la fecha de firma del contrato de financiamiento de beca por un periodo adicional de hasta 6 meses. Sólo en este caso el plazo máximo para que el/la adjudicatario/a suscriba el contrato e inicie sus estudios será de veinticuatro (24) meses.

Aquellos/as adjudicatarios/as que de manera obligatoria deban cursar el PRA, tendrán como plazo máximo para firmar el contrato de financiamiento e iniciar sus estudios, hasta el mes de septiembre de 2016³².

“Los/as adjudicatarios/as quienes obligatoriamente deban cursar el PRA, y aun no lo hayan realizado, tendrán hasta el inicio del primer período académico disponible en el año 2017, para suscribir el contrato de financiamiento de beca e iniciar su programa de estudios³³.”

“Los/las adjudicatarios/as de este programa de becas de manera obligatoria deben inscribirse en el Programa de Reforzamiento Académico, inscripción que debe hacerse en los plazos establecidos por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, los cuales serán notificados vía correo electrónico. Si en el transcurso del mencionado plazo el/la adjudicatario/a no realiza este trámite, la beca quedará automáticamente insubsistente, sin que el/la adjudicatario/a tenga derecho a reclamo o indemnización alguna por parte de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.”³⁴

Artículo 12.- CONFORMACIÓN Y ATRIBUCIONES DE EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS:

Este Comité estará integrada por:

meses para entregar sus documentos habilitantes y suscribir el respectivo contrato de financiamiento de beca; así como también contarán con un plazo máximo de hasta 24 meses para iniciar su programa de estudios. Si en el transcurso de dicho plazo el/la adjudicatario/a no cumple con los procesos establecidos anteriormente la beca quedará automáticamente insubsistente, sin que el/la adjudicatario/a tenga derecho a reclamo o indemnización alguna por parte de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia y Tecnología”

³² Mediante Acta Nro. 48 de 30 de abril de abril de 2015 se sustituye el texto que dice: “En caso de que el/la adjudicatario/a curse el PRA que la Secretaría oferte, o sea beneficiario/a de una ayuda económica para suficiencia de idioma, de manera excepcional se podrá extender la fecha de firma del contrato de financiamiento de beca por un periodo adicional de hasta 6 meses. Sólo en este caso el plazo máximo para que el/la adjudicatario/a suscriba el contrato e inicie sus estudios será de veinticuatro (24) meses”, por el siguiente: “En caso de que el/la adjudicatario/a sea beneficiario/a de una ayuda económica para suficiencia de idioma podrá extender la fecha de firma del contrato de financiamiento de beca por un periodo adicional de hasta 6 meses. Sólo en este caso el plazo máximo para que el/la adjudicatario/a suscriba el contrato e inicie sus estudios será de veinticuatro (24) meses. Aquellos/as adjudicatarios/as que de manera obligatoria deban cursar el PRA, tendrán como plazo máximo para firmar el contrato de financiamiento e iniciar sus estudios, hasta el mes de septiembre de 2016”

³³ Mediante Acta Nro. 007 de fecha 5 de abril de 2016, el Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas resuelve incorporar el texto.

³⁴ Reforma realizada mediante Acuerdo Nro. 2014-093 de fecha 12 de junio de 2014 mediante el cual se sustituye el texto que dice: “Los/las adjudicatarios/as de este programa de becas tendrán un plazo no mayor de 60 días, contados a partir de la adjudicación de la beca, para inscribirse en el Programa de Reforzamiento Académico, si en el transcurso de dicho plazo el/la adjudicatario/a no realiza este trámite, la beca quedará automáticamente insubsistente, sin que el/la adjudicatario/a tenga derecho a reclamo o indemnización alguna por parte de la “Secretaría de Educación Superior, Ciencia y Tecnología” por “Los/las adjudicatarios/as de este programa de becas de manera obligatoria deben inscribirse en el Programa de Reforzamiento Académico, inscripción que debe hacerse en los plazos establecidos por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, los cuales serán notificados vía correo electrónico. Si en el transcurso del mencionado plazo el/la adjudicatario/a no realiza este trámite, la beca quedará automáticamente insubsistente, sin que el/la adjudicatario/a tenga derecho a reclamo o indemnización alguna por parte de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.”

- El “Secretario o *Secretaria de Educación Superior, Ciencia y Tecnología*” o su delegado/a, quien presidirá el *Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas*;
- El “Subsecretario o Subsecretaria de Educación Superior, Ciencia y Tecnología” Fortalecimiento del Conocimiento y Becas de la “*Secretaria de Educación Superior, Ciencia y Tecnología*” o su delegado/a; y,³⁵
- El Coordinador o la Coordinadora de Planificación de la “*Secretaria de Educación Superior, Ciencia y Tecnología*” o su delegado/a.

Actuará como Secretaria del Comité, el Director o la Directora de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación de Programas de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas.

Actuarán con voz pero sin voto el o la Coordinadora General de Asesoría Jurídica su delegado/a.

Además, podrán asistir en calidad de invitados aquellas personas que el *Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas* considere necesarias, solo con voz.

Se instalará con la presencia de al menos dos de los tres miembros, siendo uno de ellos obligatoriamente el Secretario o “*Secretaria de Educación Superior, Ciencia y Tecnología*” o su delegado/a, quien preside el *Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas*.

El *Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas*. tendrá las siguientes atribuciones:

- Adjudicar las becas a los/las postulantes del “Programa de Becas de Cuarto Nivel para Pueblos y Nacionalidades”;
- Aprobar los montos que se otorgarán por concepto de financiamiento de la beca a los/las adjudicatarios/as.
- Conocer y resolver motivadamente los casos de modificaciones, incrementos, renunciaciones, abandonos, suspensiones, así como del incumplimiento de las obligaciones por parte de los/las becarios/as, y la terminación de los contratos de becas de conformidad con el presente Reglamento y el contrato de financiamiento correspondiente suscrito entre las partes.

Las demás atribuciones que le asignaren la ley o el presente Reglamento.

El *Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas*. de la “*Secretaria de Educación Superior, Ciencia y Tecnología*” se reunirá cuando existan asuntos inherentes a este programa de becas a ser tratados por la misma.

Artículo 13.- ELABORACIÓN DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO: La Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas solicitará a los/as adjudicatarios/as del “Programa de Becas de Cuarto Nivel para Pueblos y Nacionalidades”, los documentos necesarios para la elaboración del Contrato de Financiamiento, de conformidad al siguiente detalle:

1. Requisitos del/a adjudicatario/a

Todos los requisitos detallados a continuación deberán ser presentados ante el IECE, para la elaboración del presupuesto de beca correspondiente, con los montos establecidos en el presente Reglamento, previo a la suscripción del Contrato de Financiamiento por parte del/la adjudicatario/a:

No.	“REQUISITOS DE EL/LA ADJUDICATARIO/A
-----	--------------------------------------

³⁵ Reforma realizada mediante Acuerdo Nro. 2013-096, emitido por René Ramírez, Secretario de Educación Superior de fecha 30 de agosto de 2013.

DETALLE	
1.	<i>Exhibir la cedula de ciudadanía y papeleta de votación de las últimas elecciones, o documento que justifique su abstención o el que acredite haber cumplido la sanción impuesta en los casos que aplique. El fedatario administrativo institucional generará el archivo físico y digital, y sentará la razón correspondiente.</i>
2.	<i>Exhibir el récord académico oficial expedido por la institución de educación superior donde obtuvo el título habilitante. El fedatario administrativo institucional generará el archivo físico y digital, y sentará la razón correspondiente.</i>
3.	<i>Exhibir la carta original de aceptación de la institución de educación superior nacional o internacional donde cursará los estudios de cuarto nivel. El fedatario administrativo institucional generará el archivo físico y digital, y sentará la razón correspondiente.</i>
4.	<i>Exhibir el certificado original de inicio y finalización de sus estudios, costos, malla curricular o pensum de estudios y sistema de evaluación o calificaciones., del programa a ser cursado. El fedatario administrativo institucional generará el archivo físico y digital, y sentará la razón correspondiente.</i>
5.	<i>Únicamente para quienes vayan a iniciar estudios, se realizará la verificación respectiva de haber participado en el Programa de Reforzamiento Académico PRA con las IES que impartieron el referido programa.</i>
6.	<i>Presupuesto elaborado conjuntamente con su analista técnico designado en el Instituto de Fomento al Talento Humano IFTH y suscrito por el/la adjudicatario/a, y aceptado por el área encargada de Becas del Instituto de Fomento al Talento Humano IFTH.</i>
7.	En el caso de que el adjudicatario garantice con su patrimonio el monto total financiado por la “Secretaría de Educación Superior, Ciencia y Tecnología”, deberá presentar Declaración Patrimonial (enlace formato en Word)
9.	<i>Exhibir el certificado bancario con el número y tipo de cuenta personal en el Ecuador de el/la postulante (o de el/la apoderado/a de ser el caso). Adicionalmente, para estudios en el extranjero, cuando el/la becario/a se encuentre en el país de destino, deberá exhibir el certificado bancario de la cuenta internacional, con los códigos Swift o ABA, para que el Instituto de Fomento al Talento Humano IFTH realice la transferencia directa a esa cuenta, de los desembolsos correspondientes. En ambos casos, el fedatario administrativo institucional generará el archivo físico y digital de la documentación exhibida, y sentará la razón correspondiente.</i>
10.	<i>Sólo para quienes vayan a cursar estudios en el extranjero, o los estén cursando, Poder General o Especial, que certifique el tener un/a apoderado/a en el cual debe constar obligatoriamente los siguientes mandatos que le otorga el/la Mandante al Apoderado/a: “Para que en mi nombre y representación efectúe lo siguiente: a) Realice todos los trámites administrativos en la “Secretaría de Educación Superior, Ciencia y Tecnología” o el Instituto de Fomento al Talento Humano IFTH según corresponda, para lo cual le confiere autorización amplia y suficiente que los trámites, actos y contratos requieran; b) A suscribir y aceptar Letras de Cambio y pagarés a la orden de la “Secretaría de Educación Superior, Ciencia y Tecnología” o el Instituto de Fomento al Talento Humano IFTH según corresponda, por los montos y condiciones establecidas en el contrato de financiamiento suscrito entre el Mandante y la “Secretaría de Educación Superior, Ciencia y Tecnología” o el Instituto de Fomento al Talento Humano IFTH según corresponda y los contratos modificatorios que modifiquen el monto total de la beca.</i>
11.	<i>Foto carné física o digital actualizada”³⁶.</i>

“Cuando el/la adjudicatario/a presente copia certificada por un Notario, el fedatario administrativo incorporará la documentación como parte del expediente, y extenderá la fe de recepción que corresponda”³⁷.

³⁶ Mediante Acta Nro. 85-CIBAE-2016, de fecha 15 de enero de 2016, el Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas resuelve sustituir el cuadro de DOCUMENTACIÓN DEL/LA ADJUDICATARIO/A.

³⁷ Mediante Acta Nro. 85-CIBAE-2016, de fecha 15 de enero de 2016, el Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas resuelve incorporar el texto.

2. Requisitos del/la responsable solidario

Para la suscripción del contrato de financiamiento, los/as adjudicatarios/as del “Programa de Becas de Cuarto Nivel para Pueblos y Nacionalidades” deberá tener el respaldo de personas naturales o jurídicas que garanticen, de forma solidaria, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato de financiamiento de beca y en el presente Reglamento.

“Los/as beneficiarios/as de becas o ayudas económicas otorgadas por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, no podrán ser apoderados/as, ni responsables solidarios de otro/a becario/a o beneficiario/a de una ayuda económica”.³⁸

El o los responsables/s solidario/s deberán suscribir el contrato conjuntamente con el/la adjudicatario/a, de conformidad con lo establecido en estas bases.

Los requisitos que deben presentar los responsables se detallan a continuación:³⁹

Documentación para la firma del contrato	
Detalle	
Nº	Si es una persona natural
1.	Exhibir la cedula de ciudadanía y papeleta de votación de las últimas elecciones, o documento que justifique su abstención o el que acredite haber cumplido la sanción impuesta en los casos que aplique. El fedatario administrativo institucional generará el archivo físico y digital, y sentará la razón correspondiente.
Nº	Si es una persona jurídica
1.	Exhibir la cedula de ciudadanía y papeleta de votación de las últimas elecciones, o documento que justifique su abstención o el que acredite haber cumplido la sanción impuesta en los casos que aplique. El fedatario administrativo institucional generará el archivo físico y digital, y sentará la razón correspondiente.
2.	Exhibir el certificado de existencia legal de la persona jurídica obtenido en la Superintendencia de Compañías. El fedatario administrativo institucional generará el archivo físico y digital, y sentará la razón correspondiente.
3.	Exhibir la declaración del impuesto a la renta de los últimos dos (2) años. El fedatario administrativo institucional generará el archivo físico y digital, y sentará la razón correspondiente.
4.	Exhibir el nombramiento del representante legal inscrito en el Registro Mercantil. El fedatario administrativo institucional generará el archivo físico y digital, y sentará la razón correspondiente.
5.	Exhibir el acta de la junta de accionistas o socios, donde se autorice garantizar obligaciones a terceros, aplicable en caso de que el estatuto no contemple dicha atribución para su representante legal. El fedatario administrativo institucional generará el archivo físico y digital, y sentará la razón correspondiente.
6.	Exhibir la copia del RUC. El fedatario administrativo institucional generará el archivo físico y digital, y sentará la razón correspondiente ⁴⁰ .

“Cuando el/la adjudicatario/a presente copia certificada por un Notario, el fedatario administrativo incorporará la documentación como parte del expediente, y extenderá la fe de recepción que corresponda⁴¹.”

³⁸ Mediante Acta Nro. 70 de fecha 22 de septiembre de 2015, se incorpora el texto que dice: Los/as beneficiarios/as de becas o ayudas económicas otorgadas por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, no podrán ser apoderados/as, ni responsables solidarios de otro/a becario/a o beneficiario/a de una ayuda económica.

³⁹ Reforma realizada mediante Acuerdo Nro. 2013-078, emitido por René Ramírez, Secretario Nacional, de fecha 28 de junio de 2013.

⁴⁰ Mediante Acta Nro. 85-CIBAE-2016, de fecha 15 de enero de 2016, el Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas resuelve sustituir el cuadro de DOCUMENTACIÓN PARA LA FIRMA DEL CONTRATO.

⁴¹ Mediante Acta Nro. 85-CIBAE-2016, de fecha 15 de enero de 2016, el Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas resuelve incorporar el texto.

Artículo 14.- SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y SU PROCEDIMIENTO: Una vez que se han presentado los requisitos necesarios, el/la adjudicatario/a y el/los responsables solidarios, deberán suscribir con el IECE el Contrato de Financiamiento de la Beca, en el cual se definen los derechos y obligaciones de las partes. Únicamente a partir de dicha suscripción, el/la adjudicatario/a de la beca se convierte en becario/a de la “Secretaría de Educación Superior, Ciencia y Tecnología”.

En el caso de becarios/as de otras convocatorias anteriores de la “Secretaría de Educación Superior, Ciencia y Tecnología”, que sean beneficiarios/as de una nueva beca, y vayan a suscribir su contrato de financiamiento, no podrán mantener obligaciones vencidas con la “Secretaría de Educación Superior, Ciencia y Tecnología” o el IECE, para lo cual tendrán que liquidar los contratos de beca respectivos.

En caso de que el/la adjudicatario/a o “responsable solidario” no acudieren a suscribir el indicado Contrato de Financiamiento dentro del plazo fijado en la presente convocatoria, la beca quedará automáticamente insubsistente, sin tener derecho a reclamo o indemnización alguna por parte de la “Secretaría de Educación Superior, Ciencia y Tecnología” o IECE, a menos que el/la becario/a justifique que por cuestiones de fuerza mayor o caso fortuito, no pudo comparecer a la suscripción del mismo.

“Artículo 15.- OBLIGACIONES DE EL/LA BECARIO/A: Las siguientes serán las obligaciones de los/as becarios/as del “Programa de Becas de Cuarto Nivel para Pueblos y Nacionalidades”:

1. Aprobar los estudios en los plazos establecidos en el Contrato de Beca. Se podrá extender este plazo únicamente cuando los /las becarios/as eleven su solicitud de forma motivada y justificadamente al CEB, quien podrá resolver su pertinencia, en cuyo caso la extensión no superará el lapso de tiempo que la universidad o centro de estudios certifique que requiere para la culminación de los mismos. Este periodo no será financiado o no tendrá extensión de financiamiento por parte de la “Secretaría de Educación Superior, Ciencia y Tecnología”, únicamente podrá conceder financiamiento adicional en los casos en los cuales el plazo solicitado no exceda del establecido en las respectivas bases de postulación;
2. Obtener el título académico para el cual se otorgó la beca;
3. Entregar de forma semestral el certificado oficial de asistencia regular a clases y/o, reporte oficial de calificaciones, expedido por la IES, que demuestre la finalización y/o aprobación del mismo, según sea el caso;
4. Informar a la “Secretaría de Educación Superior, Ciencia y Tecnología” o a la entidad que la “Secretaría de Educación Superior, Ciencia y Tecnología” estime pertinente según corresponda sobre cualquier alteración referente al programa de estudios;
5. Presentar los justificativos de gasto de acuerdo a la periodicidad acordada de conformidad con el presupuesto;
6. Presentar documentos legítimos, durante la ejecución de la beca;
7. Entregar obligatoriamente los trabajos de investigación o tesis de grado a la “Secretaría de Educación Superior, Ciencia y Tecnología” o a la entidad que la “Secretaría de Educación Superior, Ciencia y Tecnología” estime pertinente según corresponda en forma digital, una vez finalizado el programa de estudios⁴²;
8. Presentar su certificado de movimiento migratorio del periodo de estudios en el exterior y/o pasaporte, para el tema de liquidación de los rubros de manutención y para monitorear el periodo de compensación;
9. Presentar sus justificativos académicos y financieros, para la liquidación del contrato de beca;
10. Restituir los valores entregados por concepto de esta beca en el caso de que el/la becario/a: no entregue el título financiado con la beca, no retorne al país para efectuar el periodo de compensación en los términos establecidos en el presente Reglamento y el contrato de

⁴² Mediante reforma realizada con Acta Nro. 43 de fecha 10 de marzo de 2015 se eliminan las palabras “física y”.

- financiamiento; o, se compruebe que el mismo hizo mal uso o dio un uso diferente al financiamiento entregado como rubros por concepto de beca;*
11. *Retornar al Ecuador al término de sus estudios para cumplir con el periodo de compensación equivalente al doble del tiempo de financiamiento de los estudios, de acuerdo a lo establecido en el contrato de beca y en el Reglamento para el otorgamiento de becas para programas de estudios de cuarto nivel de formación académica en el exterior;*
 12. *Iniciar el periodo de compensación dentro de los dos (2) meses siguientes a la terminación del programa de estudios, salvo en los casos en los cuales se haya solicitado en forma motivada y justificadamente a la Subsecretaría de Fortalecimiento, el diferimiento de su periodo de compensación, la cual podrá resolver el diferimiento por un lapso máximo de un año calendario;*
 13. *Cumplir con las normas, reglamentos y/o estatutos relacionados con los ámbitos académico, disciplinario y demás, establecidos por las instituciones de educación superior en las cuales desarrollaran sus estudios;*
 14. *Entre las obligaciones de corte académico, de las que es sujeto el/la becario/a; están las de: publicar artículos, monografías o demás constructos académicos en revistas especializadas, tanto dentro como fuera del país;*
 15. *Las demás que se estableciere en el respectivo contrato de financiamiento de la beca.*⁴³

Artículo 16.- PROCESO DE DESEMBOLSOS:

1. Para estudios en el extranjero:

Los desembolsos de la beca, se realizarán de la siguiente manera:

El primer desembolso se dividirá en dos pagos.

El primer pago se realizará a partir de la suscripción del contrato de financiamiento, previa solicitud del área responsable de becas del IECE, y a la entrega de la documentación que respalde la visa de estudios otorgada por el país en el cual el/la becario/a desarrollará sus estudios. Este desembolso se efectuará en la cuenta nacional o internacional que para el efecto hubiere señalado el/la becario/a, de conformidad con el certificado bancario entregado en calidad de documento habilitante (en el caso de cuentas internacionales deberá incluir los códigos Swif o ABA, del banco para transferencias). Este pago cubrirá los siguientes rubros: dos (2) meses de manutención, pasaje de ida, seguro de salud y vida

El segundo pago cubrirá el resto de rubros correspondientes a su primer desembolso y se realizará una vez el/la becario/a se encuentre en el país de estudios. Para evitar gastos generados por los impuestos a la salida de capitales, se recomienda a los/as becarios/as aperturar sus cuentas en las ciudades de los países en donde realizarán sus estudios. El IECE realizará transferencias internacionales a dichas cuentas. Estas transferencias estarán exentas del pago de este impuesto de acuerdo al "Art. 7 del Reglamento para la Aplicación del Impuesto a la Salida de Divisas".

En caso de que los/as becarios/as opten por no aperturar una cuenta en el extranjero, la "Secretaría de Educación Superior, Ciencia y Tecnología", no cubrirá los gastos ocasionados por impuesto a la salida de capitales que generen las transferencias que se efectúen.

Los desembolsos posteriores se realizarán conforme a la programación establecida por el IECE, previa entrega de justificativos académicos y financieros, de conformidad con el cronograma de desembolsos que fuere aceptado por el/la becario/a y aprobado por el *Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas*, previo a la suscripción del contrato de beca.

⁴³ Reforma realizada mediante Acuerdo Nro. 2013-078, emitido por René Ramírez, Secretario Nacional, de fecha 28 de junio de 2013.

Para estudios en el extranjero, en caso de que el/la becario/a, presente la negativa de la visa, no se deberá proceder con el desembolso, y es responsabilidad del/la becario/a buscar otra institución de educación superior o centro de estudios, de un país en el que pueda obtener la visa respectiva para cursar los estudios, hasta la vigencia del plazo de la beca señalado en el penúltimo inciso del artículo 10 del presente Reglamento.

2. Para estudios en el país:

El primer desembolso, se realizará a partir de la suscripción del contrato de financiamiento, previa solicitud del área responsable de becas del IECE, y la entrega de la orden de pago de la matrícula y/o colegiatura. Este desembolso se efectuará en la cuenta nacional que para el efecto hubiere señalado el/la becario/a, de conformidad con el certificado bancario entregado en calidad de documento habilitante. Este pago cubrirá los siguientes rubros: un año de matrícula y/o colegiatura, un año de seguro de salud y vida y seis (6) meses de manutención.

Los desembolsos posteriores se realizarán conforme a la programación establecida por el IECE, previa entrega de justificativos académicos y financieros, de conformidad con el cronograma de desembolsos que fuere aceptado por el/la becario/a y aprobado por el *Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas*, previo a la suscripción del contrato de beca.

Artículo 17.- SUSPENSIÓN DE LA BECA:

Se podrá suspender de manera temporal o definitiva los desembolsos de la beca, por los motivos que se detallan a continuación:

1. Suspensión temporal

La suspensión temporal de la beca implica suspensión de los desembolsos en los casos de: enfermedad, incapacidad mental o física, privación de la libertad, que impida al becario/a de manera temporal, la continuación de sus actividades educativas, debidamente justificadas, máximo por un (1) periodo académico.

Además se suspenderá temporalmente el financiamiento a los becarios, por un (1) periodo académico, por no obtener al menos el promedio mínimo exigido por la institución de educación superior.

El becario que por los casos establecidos en el párrafo anterior desee que se suspenda de manera temporal la beca concedida deberá informar al IECE en un plazo no mayor a treinta días de suscitado el caso.

El área responsable de becas, pondrá en conocimiento del *Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas*, el caso para su análisis y resolución.

En base a la resolución se suspenderá los desembolsos que hayan estado establecidos de conformidad al respectivo cronograma suscrito con el becario.

Una vez superada la causa por la cual se suspendió de manera temporal la ejecución de la beca, el becario deberá informar a la "Secretaría de Educación Superior, Ciencia y Tecnología" y al IECE, a fin de que se levante la suspensión.

2. Suspensión definitiva:

La suspensión definitiva de la beca implica la terminación del contrato suscrito y la devolución de los valores desembolsados por la "Secretaría de Educación Superior, Ciencia y Tecnología" en los casos

señalados en este artículo así como la prohibición al becario para aplicar a cualquier otro tipo de beca que administre o conceda la “*Secretaría de Educación Superior, Ciencia y Tecnología*” y/o IECE por el lapso de dos años.

La suspensión definitiva procede en los siguientes casos:

1. Por abandono de los estudios, entendido como inasistencia injustificada por (1) periodo académico, la misma que no haya sido subsanada, antes del inicio del nuevo periodo de estudios.
2. Por expulsión de la institución de educación superior.
3. Por haberse comprobado la entrega de documentos falsificados o adulterados mediante sentencia condenatoria ejecutoriada.
4. Por no obtener al menos el promedio mínimo exigido por la institución de educación superior para aprobar el ciclo, nivel o materia según corresponda por dos periodos académicos.
5. Por enfermedad, fallecimiento, incapacidad mental o física que impida al becario/a la continuación de sus actividades académicas en forma definitiva, debidamente justificada y comprobada por los mecanismos que estime pertinente el *Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas*, las cuales impidan al becario/a continuar sus estudios.
6. Por renuncia motivada a la beca concedida, previa resolución de el *Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas*, la cual podrá exonerar de la prohibición de aplicar a otro programa de becas del Gobierno Nacional.

En los casos de suspensión definitiva, por las causales 1,2, 3 y 4 contempladas en el numeral 2 del presente artículo el/la becario/a deberá realizar la devolución del total del financiamiento otorgado por concepto de esta beca, previa resolución de el *Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas*. Además este Comité será quien determine a través de resolución, la forma de pago el valor total, incluido los intereses generados, desde la fecha de entrega efectiva de los fondos, calculados conforme la tasa activa, según la tabla publicada por el Banco Central del Ecuador, hasta la fecha efectiva de pago, determinando además de los plazos establecidos para efectivizar la devolución económica de los valores entregados por concepto de la beca.

Artículo 18.- TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS

1. Terminación por cumplimiento de las obligaciones y derechos de las partes:

Los contratos de beca terminarán por el total cumplimiento de las obligaciones de las partes derivados de la beca y establecidas en el respectivo instrumento, y previa la suscripción del acta de terminación correspondiente, que se basará en el informe de cumplimiento de obligaciones preparado por el área responsable de becas y la Dirección Financiera del IECE previa aprobación de el *Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas* de “*Secretaría de Educación Superior, Ciencia y Tecnología*”.

2. Terminación unilateral:

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el contrato de financiamiento por parte del/la becario/a, y de aquellas determinadas como causales de suspensión definitiva, dictaminado por el *Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas*, mediante resolución motivada, dará lugar a la terminación unilateral del mismo.

El/la becario/a, a quien se le haya resuelto motivadamente la suspensión definitiva de la beca por parte de el *Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas*, por las causales determinadas en los numerales 1, 2 3; y 4 del artículo 17 “SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE LA BECA” del presente Reglamento, deberá realizar la devolución del total del financiamiento otorgado por concepto de esta beca.

El *Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas*, será quien determine a través de resolución motivada, la forma de pago el valor total, más los intereses generados desde la fecha de entrega efectiva de los fondos, calculados conforme la tasa activa, según la tabla publicada por el Banco Central del Ecuador por concepto de incumplimiento, hasta la fecha efectiva de pago, determinando además de los plazos establecidos para efectivizar la devolución económica de los valores entregados por concepto de la beca

El/la becario/a a quienes se suspenda la beca de manera definitiva por incurrir en las causales descritas en los numerales 1, 2, 3, y 4 del artículo 17 “SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE LA BECA” del presente Reglamento o por incumplimiento de las obligaciones descritas en el artículo 15 “OBLIGACIONES DE EL/LA BECARIO/A”, no podrá ser favorecido/a en dos años con ningún otro tipo de beca que administre o conceda la “*Secretaría de Educación Superior, Ciencia y Tecnología*” y/o IECE. Sólo en caso de incurrir en las causales del numeral 5 y 6 del artículo 17 “SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE LA BECA”, el Comité podrá exonerar de la prohibición de aplicar a un nuevo programa de becas que administre o conceda la “*Secretaría de Educación Superior, Ciencia y Tecnología*” y/o IECE.

3. Terminación por mutuo acuerdo

Se procederá con la terminación por mutuo acuerdo del contrato de beca suscrito, cuando la suspensión definitiva de la beca sea determinada por la causal 5 y 6 del artículo 17 “SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE LA BECA” del presente Reglamento.

Artículo 19.- SEGUIMIENTO Y CONTROL: El seguimiento y control, para el cumplimiento y ejecución del presente “Programa de Becas de Cuarto Nivel para Pueblos y Nacionalidades”, estará a cargo de la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas y el IECE (Instituto de Crédito Educativo y Becas).

Artículo 20.- CIERRE DEL PROCESO: Una vez que el/la beneficiario/a de la beca haya cumplido con todas las obligaciones establecidas en el respectivo contrato de financiamiento se procederá a suscribir entre las partes las respectivas Actas de:

- Liquidación, la misma que tendrá como efecto determinar si la totalidad del monto entregado fue efectivamente utilizado para los fines establecidos en el “Programa de Becas de Cuarto Nivel para Pueblos y Nacionalidades”.
- Terminación o finiquito, que se firmará una vez que el/la becario/a haya cumplido el período de compensación por el doble de tiempo del financiamiento de los estudios.

Una vez suscritas las actas antes mencionadas se declararán extintas las obligaciones contraídas entre las partes.

Artículo 21.- BASE LEGAL: Todo lo no contemplado en el presente Reglamento del “Programa de Becas de Cuarto Nivel para Pueblos y Nacionalidades”, se regirá conforme a lo establecido en el respectivo contrato de financiamiento, así como por las resoluciones de el *Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas* de “*Secretaría de Educación Superior, Ciencia y Tecnología*”.

Artículo 22.- PROCEDIMIENTOS INTERNOS: La “*Secretaría de Educación Superior, Ciencia y Tecnología*”, a través de sus áreas encargadas de los procesos de Comunicación y Becas, deberá:

- a. Publicar, al menos una vez, en uno o varios de los periódicos de mayor circulación nacional, un extracto del **Reglamento para el “Programa de Becas de Cuarto Nivel para Pueblos y Nacionalidades”**, con los requisitos detallados en el mismo.

- b. Poner a disposición del público, a través de la página web institucional (www.educacionsuperior.gob.ec), el contenido íntegro del **Reglamento para el “Programa de Becas de Cuarto Nivel para Pueblos y Nacionalidades”**; y,
- c. Realizar otras acciones de promoción y difusión por los medios a su alcance.

Artículo 23.- EJECUCIÓN: De la ejecución del presente Acuerdo, encárguese a la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas.

El presente acuerdo entrará en vigencia desde su fecha de expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.-

Dado en la ciudad de Quito D.M., a los veintisiete (27) días del mes de febrero de 2013.

RENÉ RAMÍREZ GALLEGOS
SECRETARIO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR,
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



FECHAS DE TRABAJO			Organización/ Empresa; y el país donde labor	Denominación del puesto
DESDE Puesto (dd/mm/aaa)	HASTA (dd/mm/aaa)	Nº meses/ año		

4. CAPACITACIÓN

Nombre del Evento	Nombre de la Institución Capacitadora	Lugar (País y ciudad)	Fecha del Diploma (dd/mm/aaa)	Duración en hora

OBSERVACIONES:

DECLARACIÓN: DECLARO QUE, todos los datos que incluyo en este formulario son verdaderos y no he ocultado ningún acto o hecho, por lo que asumo cualquier responsabilidad.

Nombre de la o el Aspirante

Firma

Lugar y fecha de presentación

Indique el Número de hojas que tiene esta Hoja de

Vida

ADJUNTO 2

FORMULARIO PARA REFERENCIAS ACADÉMICAS

Apellidos y nombres del/la postulante:	
Universidad a la que postula:	
Programa de Estudios a la que postula:	

1. Indique desde cuándo conoce al/la postulante y cuáles son sus cualidades personales:

2. Indique las cualidades intelectuales y académicas del/la postulante, y cuál considera usted que sería la contribución profesional que podría ofrecer para el Ecuador una vez culminados sus estudios de postgrado:

3. Indique en el casillero correspondiente su apreciación sobre las diversas aptitudes del/la postulante:

APTITUDES	EXCELENTE	MUY BUENA	BUENA	REGULAR	NO CONOCE
Conocimiento del campo de estudios al que postula					
Capacidad para realizar investigación					
Creatividad y originalidad					
Iniciativa para la gestión					
Estabilidad y madurez emocional					
Capacidad de expresión escrita y oral					

Nombre: _____

Título y profesión: _____

Institución: _____

Funciones: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Fecha

Firma

Nota: Las Referencias entregadas deberán ser Académicas, caso contrario no serán tomadas en cuenta.

**ADJUNTO 3
FORMULARIO PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**

1. DATOS DE EL/LA POSTULANTE:

Nombre:	Firma:
----------------	---------------

Título de la Investigación:

Programa de Estudios:

2. DATOS DE LA INVESTIGACIÓN:

a. *En caso de maestría:*

Describir en los términos más concretos (y en no más de 2.000 palabras) los intereses (1) describa su interés pasado y actual en el tema que ha propuesto continuar sus estudios, (2) describa sus planes y metas profesionales actuales; (3) Indique los intereses específicos de estudio e investigación que piensa desarrollar en el Programa; y, (4) explique las razones por las cuales usted decidió presentar su solicitud al Programa, y cómo y por qué considera que este puede contribuir a sus planes y metas individuales, como a los de su comunidad.

b. *En caso de doctorado:*

En los términos más concretos (y en no más de 2.000 palabras) especifique los siguientes elementos de su propuesta de investigación doctoral: (1) la pregunta de investigación, así como su delimitación espacial, temporal y ontológica. (2) una revisión inicial de la literatura. En esta parte señale claramente cuál será la contribución de la investigación en el área del conocimiento respectiva, y al país (3) la metodología a utilizarse en la investigación; y (4) si la investigación a llevarse a cabo está dentro de las líneas de investigación de la IES a la cual pertenece. En esta parte se debe demostrar la viabilidad de la investigación. Si es necesario, agregue hojas, indicando que corresponde al Adjunto 3.

c. *En caso de especialidades médicas:*

En los términos más concretos (y en no más de 2.000 palabras) especifique los siguientes elementos de su propuesta de investigación: (1) la pregunta de investigación, así como su delimitación espacial, temporal y ontológica. (2) una revisión inicial de la literatura. En esta parte señale claramente cuál será la contribución de la investigación en el área del conocimiento respectiva, y al país (3) la metodología a utilizarse en la investigación; y (4) si la investigación a llevarse a cabo está dentro de las líneas de investigación de la IES a la cual pertenece. En esta parte se debe demostrar la viabilidad de la investigación. Si es necesario, agregue hojas, indicando que corresponde al Adjunto 3.

Número de hoja del adjunto	
----------------------------	--

ADJUNTO 4 LISTADO DE UNIVERSIDADES Y ESCUELAS POLITÉCNICAS CATEGORÍAS A Y B DEL ECUADOR

No.	INSTITUCIÓN	PROVINCIA	REGIMEN
1	UNIVERSIDAD TECNICA DEL NORTE	IMBABURA	PÚBLICA
2	ESCUELA POLITECNICA NACIONAL	PICHINCHA	PÚBLICA
3	ESCUELA POLITECNICA DEL EJERCITO	PICHINCHA	PÚBLICA
4	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE QUITO	PICHINCHA	PARTICULAR
5	UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR	PICHINCHA	PUBLICA
6	UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO DE QUITO	PICHINCHA	PARTICULAR
7	UNIVERSIDAD DE LAS AMERICAS	PICHINCHA	PARTICULAR

8	UNIVERSIDAD POLITECNICA SALESIANA	PICHINCHA	PARTICULAR
9	ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL CHIMBORAZO	CHIMBORAZO	PÚBLICA
10	UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO	TUNGURAHUA	PÚBLICA
11	UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	CHIMBORAZO	PÚBLICA
12	ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL LITORAL	GUAYAS	PÚBLICA
13	UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR	GUAYAS	PÚBLICA
14	UNIVERSIDAD DE ESPECIALIDADES ESPIRITU SANTO	GUAYAS	PARTICULAR
15	UNIVERSIDAD ESTATAL DE GUAYAQUIL	GUAYAS	PÚBLICA
16	UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR	BOLIVAR	PÚBLICA
17	UNIVERSIDAD DE CUENCA	AZUAY	PÚBLICA
18	UNIVERSIDAD DEL AZUAY	AZUAY	PARTICULAR
19	UNIVERSIDAD TECNICA PARTICULAR DE LOJA	LOJA	PARTICULAR
20	UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA	LOJA	PÚBLICA
21	FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES	PICHINCHA	PÚBLICA
22	UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR	PICHINCHA	PÚBLICA
23	INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES	PICHINCHA	PÚBLICA

ADJUNTO 5
LISTA DE UNIVERSIDADES DE LIBRE RECONOCIMIENTO DE TÍTULO EN LA “SECRETARIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA”

Revisar el listado de Universidades Extranjeras en el siguiente link de accesibilidad http://www.educacionsuperior.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2013/07/LISTADO-UNIVERSIDADES-EXTRANJERAS_julio-20131.pdf